

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 30 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DEL INTERIOR

1

### Resolución 913/020

Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Montevideo Comisario Mayor (R), Erode Ruiz Rodríguez.

(4.762\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 29 de Octubre de 2020

**VISTO:** que con fecha 26 de octubre de 2020, el Jefe de Policía de Montevideo Comisario Mayor (R) ERODE RUIZ RODRIGUEZ, presenta renuncia al cargo que ostenta.

**CONSIDERANDO:** que no existen objeciones que oponer.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1o.-ACEPTAR** con fecha 26 de octubre de 2020, la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Montevideo Comisario Mayor (R) ERODE RUIZ RODRIGUEZ C.I. Nro. 1.571.723-0, Credencial Cívica Serie BDB Nro. 46872.

**2o.-AGRADECER** al citado Oficial Superior los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo.

**3o.-COMUNIQUESE** notifíquese, publíquese.  
**LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA.**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

### Decreto 293/020

Suspéndese el régimen de retención dispuesta en los literales c) y d) del art. 36 del Decreto 148/007, para aquellos contratos de arrendamiento temporario de inmuebles con fines turísticos que se especifican.

(4.760\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Octubre de 2020

**VISTO:** los literales c) y d) del artículo 36 del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, y los literales b) y d) del artículo 32 del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007;

**RESULTANDO: I)** que las mencionadas normas designan agentes de retención del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR), a las entidades que administren propiedades realizando la cobranza de arrendamientos de inmuebles;

**II)** que de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 del Título 7 y por el artículo 10 del Título 8, ambos del Texto Ordenado 1996, el Poder Ejecutivo dispone de facultades para la designación de responsables tributarios;

**III)** que en el ejercicio de las referidas facultades se dictaron los Decretos N° 303/019 de 14 de octubre de 2019, y N° 324/019 de 4 de noviembre de 2019, en los que se suspendió transitoriamente, para determinadas entidades, el régimen de retenciones aplicables a los contratos de arrendamiento temporario con fines turísticos;

**CONSIDERANDO:** que, a efectos de establecer condiciones de igualdad de los servicios prestados por los operadores locales con relación a los prestados a través de plataformas digitales, se estima conveniente extender el citado período hasta el 30 de abril de 2021;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Suspéndese la retención dispuesta por los literales c) y d) del artículo 36 del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, y los literales b) y d) del artículo 32 del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, para aquellos contratos de arrendamiento temporario de inmuebles con fines turísticos cuyo plazo no supere los 31 (treinta y un) días.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá para los cobros relativos a arrendamientos devengados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto hasta el 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE**

3

### Resolución 915/020

Prorrógase por el período que se determina, los plazos dispuestos en los nrales. 8° y 14° de la Resolución del Poder Ejecutivo 674/019 de 29 de noviembre de 2019.

(4.761\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Octubre de 2020

**VISTO:** la solicitud de prórroga efectuada por la firma PORTYA INVESTMENT S.A. para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 674, de 29 de noviembre de 2019;

**RESULTANDO: I)** que la referida resolución autorizó a la firma PORTYA INVESTMENT S.A a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 y Decreto Reglamentario N° 309/018, de 27 de setiembre de 2018 y demás normas modificativas y concordantes, en el inmueble padrón rural N° 28.546, ubicado en la localidad catastral de San Carlos, departamento de Maldonado;

**II)** que dicho acto fija un cronograma de plazos para que la firma realice una serie de acciones: construcciones, constitución de garantía,

presentación del proyecto definitivo de ingeniería y arquitectura, memoria descriptiva y ejecución de obras, permiso de construcción de la Intendencia de Maldonado, autorización previa emitida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, entre otras;

**III)** que la firma funda su solicitud de prórroga en el enlentecimiento y suspensión de actividades comerciales de las empresas accionistas del proyecto, provocados por la pandemia ocasionada por el COVID-19;

**CONSIDERANDO: I)** que el contexto sanitario internacional obligó al grupo accionista a reorganizar el proyecto y a generar una nueva planificación que permitiera cumplir con las obligaciones asumidas;

**II)** que el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, luego de evaluar el cronograma de plazos y la documentación presentada, sugiere acceder a la prórroga pretendida;

**ATENTO:** a lo expresado precedentemente, a lo informado por las Asesorías Financiero Contable, Notarial, Técnica y Jurídica del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, a lo dispuesto por la Ley 15.921 de 17 de diciembre de 1967, en la redacción dada por la ley 19.566 de 8 de diciembre de 2017 y su Decreto reglamentario Nº 309/018 de 27 de setiembre de 2018;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

**1º.-** Prorrógase por seis meses a partir de la presente resolución, los plazos dispuestos en los numerales 8º) y 14º) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 674/019 de 29 de noviembre de 2019.

**2º.-** El cómputo del plazo previsto en el numeral 8º) referido a la presentación del proyecto definitivo de ingeniería y arquitectura, memoria descriptiva y ejecución de obras a las que refiere el numeral 6º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 674/019 de 29 de noviembre de 2019, así como el permiso de construcción o en su defecto, el inicio anticipado de obras de la Intendencia de Maldonado, se realizará a partir de la presente resolución.

**3º.-** El cómputo del plazo previsto en el numeral 14º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 674/019 de 29 de noviembre de 2019, referido al otorgamiento de la escritura de compraventa definitiva, se realizará a partir de la presente resolución.

**4º.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente acto administrativo, se regirá por lo dispuesto en la de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 674/019 de 29 de noviembre de 2019.

**5º.-** Comuníquese a la Dirección General de Comercio — Área Zonas Francas, notifíquese, publíquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.**

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4

#### Resolución 914/020

Declárase Monumento Histórico Nacional el Estadio Centenario.

(4.759)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Octubre de 2020

**VISTO:** la gestión promovida por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación por la que propone al Poder Ejecutivo declarar Monumento Histórico Nacional al Estadio Centenario, sito en el Parque José Batlle y Ordoñez entre las avenidas Dr, Alfredo Navarro, Dr. Américo Ricaldoni, Ramón Benzano, Federico Vidiella y la calle Héctor Scarone, de la ciudad de Montevideo;

**RESULTANDO: I)** que el estadio fue inaugurado el 18 de julio de 1930, con motivo de la celebración del primer Campeonato Mundial de Fútbol;

**II)** que, para su construcción, el Arquitecto Juan Antonio Scasso, aprovechó las características topográficas del predio, proyectándolo en función de los desniveles y de las vistas desde y hacia el Estadio, ubicando el campo de juego entre 6 y 11 metros por debajo de la superficie del terreno, disminuyendo así su dimensión exterior, mitigando la incidencia del viento y mejorando la integración al paisaje;

**III)** que la obra fue realizada con códigos modernos y concebida de acuerdo a las últimas técnicas constructivas de la época, siendo una construcción sin precedente en nuestro país y sobresaliente a nivel mundial;

**IV)** que, en consideración a que su importancia ha trascendido fronteras, el 8 de julio de 1983 fue declarado por la FIFA Monumento Histórico del Fútbol, siendo el único estadio con tal declaración;

**V)** que la Torre de los Homenajes fue declarada Bien de Interés Departamental por Decreto Nº 26.864;

**VI)** que, por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 2.100/1975 de 16 de diciembre de 1975, el Parque José Batlle y Ordoñez fue declarado Monumento Histórico Nacional;

**V)** que la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación entiende conveniente complementar dichas protecciones, con la declaratoria de monumento histórico del Estadio Centenario, por su valor arquitectónico, histórico y de identidad de la sociedad uruguaya con el bien.

**CONSIDERANDO: I)** que resulta pertinente acceder a lo propuesto por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación en cuanto cumple con los requisitos para ser declarado Monumento Histórico Nacional;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley Nº 14.040 de fecha 20 de octubre de 1971, su Decreto Reglamentario Nº 536/72 de fecha 1º de agosto de 1972, el literal b del numeral 1 de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 409/006 de fecha 1º de junio de 2006 y a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - en ejercicio de atribuciones delegadas -

##### RESUELVE:

**1ro.-** Declárase Monumento Histórico Nacional el Estadio Centenario, sito en el Parque José Batlle y Ordoñez entre las avenidas Dr. Alfredo Navarro, Dr. Américo Ricaldoni, Ramón Benzano, Federico Vidiella y la calle Héctor Scarone, padrón 139973 de Montevideo.

**2do.-** El inmueble queda afectado por las servidumbres previstas en el artículo 8 de la Ley Nº 14.040 de 20 de octubre de 1971 y el Decreto Nº 536/972 de 1 de agosto de 1972.

**3ro.-** Comuníquese a la Dirección General de Registro - Registro de la Propiedad sección inmobiliaria de Montevideo, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Catastro, a la Secretaría Nacional del Deporte, a la Intendencia de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asociación Uruguaya de Fútbol, a la Comisión Administradora del Fiel Oficial - CAFO.

**4to.-** Publíquese en el Diario Oficial.

**5to.-** Pase a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación a los efectos que correspondan.  
PABLO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL

5

## Resolución 912/020

Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de los Grupos y Subgrupos que se determinan.

(4.721\*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**VISTO:** La situación de enlentecimiento de la actividad económica y la crisis en el empleo, producto de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARSCoV-2.

**RESULTANDO:** Que dada la excepcionalidad de la situación, se hace necesario contemplar aquellos sectores de actividad que se ven especialmente afectados y las consecuencias que ello genera en el empleo.

**CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 10 del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, faculta al Poder Ejecutivo a establecer por razones de interés general y por el plazo no mayor a un año un régimen especial de subsidio por desempleo.

**II)** Que la transitoriedad y excepcionalidad de la actual situación del país afectado por la propagación del virus SARS-CoV-2 y las medidas sanitarias y preventivas que se han tomado en consecuencia, han afectado especialmente determinados sectores de la actividad económica nacional.

**III)** Que resulta conveniente conceder un régimen especial de amparo del subsidio por desempleo para los trabajadores de hoteles; restaurantes, parrillas y cantinas; cafés, bares y pubs y agencias de viajes, especialmente afectados por la reducción de actividades, y así responder a la situación de desempleo forzoso originado en la crisis sanitaria que atraviesa el país consecuencia de la propagación de la enfermedad denominada COVID-19.

**IV)** Que corresponde contemplar la situación de aquellos trabajadores que, encontrándose en situación de amparo al subsidio por desempleo por la causal de suspensión total de trabajo que se ven imposibilitados de acceder transitoriamente a otro trabajo sin considerarse despedidos de la empresa, ni poder ser retomados por ésta. Dicha situación no depende de las voluntades tanto de la empresa como de los trabajadores, considerando ambas partes a la suspensión como temporal y que con el tiempo se podría revertir, no queriéndose privar a estos trabajadores de otra fuente temporal de ingresos.

**V)** Que la forma de cálculo del subsidio correspondiente, y de acuerdo a la normativa vigente, plantea que el monto de la prestación, y en el caso de multiempleo puede ser "cero" (artículo 7.3 del Decreto -Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008), y entonces en dicho caso, como se considera que no se está percibiendo la prestación, el trabajador no se puede considerar despedido fictamente por no computar los plazos dispuestos en la normativa legal, y el empleador puede querer preservar la fuente de trabajo pero se ve impedido de hacerlo al no poder utilizar el mecanismo de subsidio por desempleo con el trabajador.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto -Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

**1°.-** Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de hoteles; restaurantes, parrillas y cantinas; cafés, bares y pubs (Grupo 12, Subgrupos 1, 4 y 7), y agencias de viajes (Grupo 19, Subgrupo 11) que, encontrándose en situación de suspensión total de trabajo, reunieren los requisitos exigidos por el Decreto - Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 y modificativas, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución. Los grupos de actividad son los establecidos para los Consejos de Salarios según la clasificación establecida en el Decreto N° 326/008 de 7 de julio de 2008. Podrán acceder a este subsidio especial, por todo el lapso previsto en el artículo siguiente, tanto quienes tuvieren derecho a percibir la prestación por desempleo de carácter general durante todo o parte del período máximo previsto en el artículo 6.1 del Decreto - Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, como quienes no lo tuvieren por haber agotado dicho máximo o extensión correspondiente.

**2°.-** El régimen establecido en la presente Resolución amparará la desocupación generada por las circunstancias indicadas en el artículo anterior, desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el plazo máximo de seis meses continuos o discontinuos para cada trabajador y dentro del periodo indicado.

**3°.-** No será de aplicación a los trabajadores comprendidos en le presente, la causal de cese del derecho a percibir el subsidio por desempleo dispuesta por el apartado A) del artículo 8° del Decreto - Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, y modificativas.

**4°.-** El monto de la prestación será la diferencia que exista entre el monto del subsidio, calculado conforme a la normativa vigente según la causal correspondiente, y lo efectivamente percibido en el período durante el cual se sirve el subsidio. El monto de la misma, en ningún caso podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) de 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones).

**5°.-** Las solicitudes de amparo al régimen especial previsto en esta resolución, se presentarán ante el Banco de Previsión Social.

**6°.-** En todo lo no específicamente regulado en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto - Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

**7°.-** Comuníquese, publíquese, etc.  
PABLO MIERES.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE

6

## Resolución 3.703/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Claudia Fabiana Gutiérrez Silveira como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir de la presente resolución.

(4.763)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO

Montevideo, 7 de Agosto de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Claudia Fabiana Gutierrez Silveira;

**Considerando:** I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista V Servicios Asistenciales Escalafón "D" - Grado 05 - Correlativo 8010, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

**Atento:** a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora CLAUDIA FABIANA GUTIERREZ SILVEIRA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista V Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 05- Correlativo 8010 - C.I.: 4.685.172-4- perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) a partir de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 3703/2020

Ref.: 29/005/2/296/2020

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 7

### Resolución 3.704/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Fabiana Elizabeth Pérez Medeiros como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 30 de setiembre de 2020.

(4.764)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Agosto de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Fabiana Elizabeth Pérez Medeiros de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria FABIANA ELIZABETH PEREZ MEDEIROS - C.I.: 3.556.803-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 11363), a partir del 30 de setiembre de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3704/2020

Ref: 29/005/2/317/2020

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 8

### Resolución 3.705/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Francisca Miroslava Fuimarelli Suarez como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", a partir del 9 de agosto de 2020.

(4.765)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Agosto de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Francisca Miroslava Fuimarelli Suarez de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria FRANCISCA MIROSLAVA FUIMARELLI SUAREZ - C.I.: 2.972.436-8, como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2370), a partir del 09 de agosto de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3705/2020

Ref: 29/012/2/219/2020

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

## 9

### Resolución 3.764/020

Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Mariel Paola Nario García, perteneciente a ASSE.

(4.766)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Agosto de 2020

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección de Desarrollo Humano, respecto a la extensión de la carga horaria de la Sra. Mariel Paola Nario García, la cual desarrolla actividades en la U.E 068 - A.S.S.E.

**Considerando:** la necesidad de recursos humanos para fortalecer la Comisión Técnica de Acoso Laboral, se estima pertinente incrementar la carga horaria de dicha funcionaria, a partir del 17/08/2020.

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE No. 5674/2014 de fecha 14/12/2014.

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE ASSE  
en el ejercicio de las atribuciones delegadas  
RESUELVE.**

1º) Autorízase el incremento de carga horaria de 30 a 40 horas de las cuales las 10 horas las realizará en dicha comisión, de la Sra. Mariel

Paola Nario Garcia(C.I. 2.976.164-7), adecuando su remuneración en forma proporcional a la carga horaria asignada, a partir del 17/08/2020.

2º) Notifíquese. Tome conocimiento la Dirección Dirección Desarrollo Humano de Recursos Humanos, el Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E. 068.

Res: 3764/2020  
Exp: 29/068/3/7446/2020  
ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

### 10

#### Resolución 3.769/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Lorena Gabriela Quintana San Martin como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 2 de setiembre de 2020.

(4.767)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Agosto de 2020

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lorena Gabriela Quintana San Martin de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LORENA GABRIELA QUINTANA SAN MARTIN - C.I.: 2.891.795-6, como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel(Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1727), a partir del 02 de setiembre de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 3769/2020  
Ref: 29/005/2/342/2020  
/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

### 11

#### Resolución 3.889/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Fernando Daniel González Gentile como Técnico II Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir de la notificación.

(4768)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Agosto de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Fernando Daniel Gonzalez Gentile de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor FERNANDO DANIEL GONZALEZ GENTILE - C.I.:1.540.533-0, como Técnico II Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "A" - Grado 09- Correlativo 980), a partir de la notificación.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la UE 068, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.-Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 3889/2020  
Ref.: 29/103/2/424/2018  
/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

### 12

#### Resolución 3.896/020

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Colonia, el cargo de Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Flores, ocupado por la Sra. Laura Elizabeth Islas Alaniz.

(4.769)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Agosto de 2020

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia, dispuesta para la Sra. Laura Elizabeth Islas Alaniz., el cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental de Flores, con un cargo de Auxiliar IV Servicio, (Escalafón "F"-Grado 2 - correlativo 5295).

**Considerando:** I) que la Dirección de Región Oeste, entiende pertinente proceder a la redistribución interna;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia, el cargo de Auxiliar IV Servicio., (Escalafón "F"-Grado 2 - correlativo 5295), a la Sra. Laura Elizabeth Islas Alaniz;

2º) Asignase a la Sra. Laura Elizabeth Islas Alaniz, el correlativo 3384 en el cargo de Auxiliar IV Servicio., (Escalafón "F"-Grado 2), en la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia;

3º) Comuníquese vía fax a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia;

Res.: 3896/2020  
Ref. 29/020/3/9/2020  
ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**13**  
**Resolución 3.969/020**

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la UE 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, ocupado por la funcionaria Sra. Juana Inés Lavega Bravo.

(4.770)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Setiembre de 2020

**Visto:** que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Juana Ines Lavega Bravo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel.

**Considerando:** que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 068- A.S.S.E. donde efectivamente cumple tareas;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería.(Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 3701), ocupado por la funcionaria Sra. Juana Ines Lavega Bravo;

2) Asignase a la Sra. Juana Ines Lavega Bravo, el correlativo N° 5148 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

Res.: 3969/2020

Ref.: 29/068/2/271/2020

ar.

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**14**  
**Resolución 3.973/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sr. Johnnie Meru Bonilla Arballo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones, a partir del 20 de octubre de 2020.

(4.775)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Setiembre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Johnnie Meru Bonilla Arballo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor JOHNNIE MERU BONILLA ARBALLO - C.I.: 1.995.328-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente

a la Red de Atención Primaria de Canelones (Unidad Ejecutora 057 - Escalafón "D" - Grado 03- Correlativo 1596), a partir del 20 de octubre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la UE 068, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.-Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 3973/2020

Ref.: 29/057/2/103/2020

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**15**  
**Resolución 3.974/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dr. Mario Walter De León Bonfrisco como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Durazno, a partir del 30 de setiembre de 2020.

(4.776)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Setiembre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Mario Walter de Leon Bonfrisco de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor MARÍO WALTER DE LEON BONFRISCO - C.I.: 3.683.107-1, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Durazno (Unidad Ejecutora 019 - Escalafón "A" - Grado 08- Correlativo 1100), a partir del 30 de setiembre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la UE 068, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.-Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 3974/2020

Ref.: 29/019/2/114/2020

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**16**  
**Resolución 3.975/020**

Incorpórase al padrón presupuestal de ASSE, el cargo de Técnico II Odontólogo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la Sra. Lucía Fernanda Gabriel Suau.

(4.771)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Setiembre de 2020

**Visto:** la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 068- A.S.S.E, dispuesta para la Sra.

Lucia Fernanda Gabriel Suau, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, con un cargo de Técnico II Odontólogo, (Escalafoón "A"-Grado 9 - correlativo 2180).

**Considerando:** I) que la Dirección de la Región Sur y la Administración del la U.E 068, entienden pertinente proceder a la redistribución interna,

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, el cargo de Técnico II Odontólogo, (Escalafoón "A"-Grado 9 - correlativo 2180) ocupado por la Sra. Lucia Fernanda Gabriel Suau;

2º) Asignase a la Sra. Lucia Fernanda Gabriel Suau, el correlativo 3051 en el cargo de Técnico II Odontólogo, (Escalafoón "A"-Grado 9), en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.,

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada, archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

Res.: 3975/2020  
Ref.: 29/004/2/891/2020  
ar.  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**17  
Resolución 4.158/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sra. Nelson Roberto Melo Real como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Artigas, a partir del 1º de noviembre de 2020.  
(4.777)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Setiembre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Nelson Roberto Melo Real de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor NELSON ROBERTO MELO REAL - C.I.: 3.559.388-2, como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Artigas (Unidad Ejecutora 015 - Escalafoón "A" - Grado 08 - Correlativo 1315), a partir del 1º de noviembre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4158/2020  
Ref.: 29/015/2/73/2020  
ar.  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

**18  
Resolución 4.163/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Beatriz Carro Horminoguez como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir del 1º de octubre de 2020.

(4.778\*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Setiembre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Susana Beatriz Carro Horminoguez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora SUSANA BEATRIZ CARRO HORMINOQUEZ - C.I.3.919.198-7, como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafoón "F" - Grado 04 - Correlativo 14160), a partir del 1º de octubre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4163/2020  
Ref.: 29/103/2/127/2020  
/ar  
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.



**Publicaciones  
Jurídicas**

**19**  
**Resolución 4.209/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Inés Gómez Moreno como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo, a partir del 1º de noviembre de 2020.

(4.772)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

Montevideo, 14 de Setiembre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Maria Ines Gomez Moreno, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARIA INÉS GÓMEZ MORENO - C.I 2.931.813-1 como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo (Unidad Ejecutora 017 - Escalafón "C" - Grado 02 - Correlativo 3530), a partir del 1º de noviembre 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4209/2020

Ref.: 29/017/2/83/2020

/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE CANELONES**

**20**

**Resolución 4.748/020**

Otórgase el cúmplase a la Resolución 0289/020, para recategorizar el padrón rural que se determina.

(4.773\*R)

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

R.0289/020

Nº Sesión: 0011/020

Nº Expediente: 2020-204-81-00068      Nº de Acta: L48-P5-15  
Nº Asunto: 31      Fecha del Acta: 04/08/2020

Canelones, 4 de agosto de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1010-01042 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para el cambio de categoría a suburbano de actividades productivas y de servicios del actual padrón rural 16865.

**RESULTANDO: I)** que según contenido de actuación 2 del citado expediente se trata de un emprendimiento de fábrica de pulpa de tomates y tomate triturado, cuyos gestionantes han presentado certificación de mantenimiento de titularidad y giro, previa a la LOTDS;

**II)** que corresponde cambio de categoría de suelo de oficio por preexistencia para permitir el uso de suelo con el giro propuesto;

**III)** que de acuerdo a lo expuesto en actuación 2, corresponde solicitar anuencia a esta Junta Departamental a efectos de recategorizar de suelo rural a suburbano de actividades productivas y de servicios (manteniendo la faja de pertenencia a la Zona de Recuperación Ambiental) del actual padrón rural 16865, en el marco de lo dispuesto en el Art.29 de las Directrices Departamentales; del artículo 27 del Plan de Ordenamiento Rural, Decreto 15/2019, y del Art. 69.1 del Plan Local de Ordenamiento Territorial de las Microrregiones 6 y 8, considerando dicho ajuste como no sustancial al Dec. 0014/18.

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental

**RESUELVE:**

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para el cambio de categoría a suburbano de actividades productivas y de servicios del actual padrón rural 16865.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. apf

**Firmado electrónicamente por Director General Hugo Recagno el 07/08/2020 15:31:06.**

**Firmado electrónicamente por Secretario General Agustín Mazzini el 11/08/2020 15:39:37.**

**Firmado electrónicamente por Presidente Miguel Sanguinetti el 12/08/2020 14:21:11.**

**INTENDENCIA DE CANELONES**

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 20/04748	2020-81-1010-01042	28/08/2020

**VISTO:** que la Intendencia de Canelones por Resolución Nº20/03220 de fecha 12/06/201 solicitó anuencia a la Junta Departamental para proceder al cambio de categoría del padrón rural 16865 a suburbano, debido a su condición de enclave suburbano anterior a la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley Nº 18308 de 18 de junio de 2008);

**RESULTANDO: I)** que el Órgano Legislativo Departamental dictó Resolución 0289/020 de fecha 04/08/2020;

**CONSIDERANDO:** que se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo, otorgándose el cúmplase respectivo a la resolución cuyo texto se encuentra anexado al presente expediente en actuación 7;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto

**EN ACUERDO CON LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**RESUELVE:**

1.- **OTORGAR** el cúmplase a la Resolución 0289/020 de fecha 04/08/2020 dictada por el Órgano Legislativo Departamental, para recategorizar el padrón rural 16865 a suburbano;

2.- **ENCOMENDAR** a la Secretaría de Planificación la comunicación al MVOTMA y a la Secretaría de Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial.

3.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS,**



incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Gestión Territorial, a la Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat, a Municipio de Las Piedras y siga a Secretaría de Planificación.

**Resolución aprobada en Acta 20/00402 el 28/08/2020**

**Firmado electrónicamente por Tabaré Costa**

**Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**

**Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield.**

21

## Resolución 5.853/020

Dispónese la puesta de manifiesto del "Avance del Plan Parcial para Bañados de Pando", por el plazo que se determina.

(4.774\*R)

Resolución	Expediente	Fecha
N° 20/05853	2020-81-1010-01326	09/10/2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Plan Sectorial de Ordenamiento Territorial, "Plan Parcial Bañados de Pando";

### RESULTANDO:

**I)** que por Resolución 20/03355, de fecha 26 de junio de 2020, se dio inicio al Plan Parcial Bañados de Pando en el marco de la Ley 18.308;

**II)** que con fecha 20 de julio de 2020, se comunicó al MVOTMA dicho inicio;

**III)** que de acuerdo a lo informado en actuación 4, por parte de la Secretaría de Planificación los documentos adjuntos en actuaciones 3 y 4, se encuentran en condiciones para disponer la puesta de manifiesto, en el marco de lo establecido en Art. 24 de la Ley 18.308;

**CONSIDERANDO:** que corresponde dictar el presente acto administrativo.-

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto

**EN ACUERDO CON LA SECRETARÍA DE PLANIFICACION**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

### RESUELVE:

**1.- DISPONER** la puesta de manifiesto por un plazo de 30 días del "Avance del Plan Parcial para Bañados de Pando".

**2.- ENCOMENDAR** a la Secretaría de Comunicaciones dar la más amplia difusión a los documentos que se encuentran adjuntos en actuaciones 3 y 4, a través de la página web de la Intendencia y otros medios que estime oportuno.

**3.- ENCOMENDAR** a la Secretaría de Planificación la comunicación a DINAMA, DINOT de la presente resolución y contenidos del documento "Avance del Plan Parcial Bañados de Pando".

**4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS,** incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a Direcciones Generales, a Municipio de Ciudad de la Costa y siga a Secretaría de Planificación para prosecución del trámite.

**Resolución aprobada en Acta 20/00489 el 09/10/2020**

**Firmado electrónicamente por Tabaré Costa**

**Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**

**Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield.**

Se adjunta Link referente a Resolución N° 20/05853  
<https://www.imcanelones.gub.uy/es/conozca/gobierno/normativa-departamental/secretaria-de-planificacion/en-proceso-de-elaboracion-puesta-de-manifiesto-plan-parcial-bañados-de-pando>.

